

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20085 *RESOLUCION de 2 de agosto de 1995, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se subsanan errores en la de 17 de julio de 1995, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores de español en universidades extranjeras del ámbito del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD), curso académico 1995/1996.*

Habiéndose advertido dos errores y una omisión en la Resolución de fecha 17 de julio de 1995, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, del sábado, 29 de julio de 1995, por la que se convocaban ayudas para lectores de español,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Rectificar lo que a continuación se transcribe:

En la página 23344, en el anexo, séptima, condiciones económicas, 1.º, donde dice: «dentro del período 1 de octubre de 1995», debe decir: «dentro del período 1 de septiembre de 1995».

En la página 23344, en el anexo, séptima, condiciones económicas, 4.º, donde dice: «Túnez (Universidad Bourghiba de Lenguas Vivas)», debe decir: «Túnez (Instituto Bourghiba de Lenguas Vivas)».

En la página 23344, en el anexo, séptima, condiciones económicas, 4.º, y a continuación de «Territorios Ocupados (Universidad de Belén): 125.000 pesetas», debe decir: «Túnez (Universidad de la Mannouba): 125.000 pesetas».

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las oportunas rectificaciones en los términos previstos en la Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 2 de agosto de 1995.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Imos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Secretaria general de la AECE.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20086 *RESOLUCION de 19 de agosto de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 26 de agosto de 1995.*

SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de agosto de 1995, a las doce horas, en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 12 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.000.000 de pesetas en 35.451 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	396.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 40.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
50 de 125.000 pesetas (cinco extracciones de 4 cifras)	6.250.000
1.100 de 25.000 pesetas (once extracciones de 3 cifras)	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras).	30.000.000
2 aproximaciones de 1.143.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.286.000
2 aproximaciones de 572.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.144.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.451	317.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últi-

mas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado, determinándose el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones premiadas, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá qué corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hecbos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 19 de agosto de 1995.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

20087 *RESOLUCION de 10 de julio de 1995, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las prórrogas de las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 186/1990, 187/1990, 185/1990, 183/1990, 216/1990, 200/1990, 172/1990 y 173/1990.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 129, de 26 de junio; por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 186/1990, al «Forjado de Viguetas Pretensadas "T-12"», fabricado por «Prefabricados Tomás, Sociedad Anónima», con domicilio en Almacellas (Lérida).

Resolución número 130, de 26 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 187/1990, a las «Viguetas Pretensadas», fabricadas por «Prefabricados Tomás, Sociedad Anónima», con domicilio en Almacellas (Lérida).

Resolución número 131, de 26 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 185/1990, al «Forjado de Viguetas Pretensadas», fabricado por «Prefabricados Tomás, Sociedad Anónima», con domicilio en Almacellas (Lérida).

Resolución número 132, de 26 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 183/1990, al «Forjado de Viguetas Armadas "Precrisma"», fabricado por «Precrisma, Sociedad Anónima», con domicilio en Málaga.

Resolución número 133, de 26 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 216/1990, al «Forjado de Viguetas Armadas "Precasa"», fabricado por PRECASA, con domicilio en Calahorra (La Rioja).

Resolución número 134, de 26 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 200/1990, al «Forjado de Viguetas Armadas "Procedem"», fabricado por «Procedem, Sociedad Anónima», con domicilio en Cartagena (Murcia).

Resolución número 135, de 26 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 172/1990, al «Forjado de Viguetas Pretensadas "V-110"», fabricado por «Vialca, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcalá la Real (Jaén).

Resolución número 136, de 26 de junio, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 173/1990, al «Forjado de Viguetas Pretensadas "V-130"», fabricado por «Vialca, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcalá la Real (Jaén).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 10 de julio de 1995.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20088 *ORDEN de 25 de junio de 1995 por la que se autoriza al centro docente público IES «Hermanos d'Elhuyar» (La Rioja), dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, para impartir el módulo profesional de nivel 3 Educador Infantil en la modalidad de educación a distancia para personas adultas.*

El Real Decreto 1180/1992, de 2 de octubre, por el que se crea el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia,